

**Título:** EL TTIP

**Autora:** Elena Pernas Ciudad

**Categoría académica:**

**Institución:**

**Email:** [pernasciudad@gmail.com](mailto:pernasciudad@gmail.com)

**Sumario:** El TTIP es un Tratado Internacional que pretende armonizar las legislaciones europea y estadounidense, así como rebajar los aranceles y liberalizar los mercados. Prevé también la implantación de un mecanismo de Solución de Controversias entre Inversores y Estados. Pero lo cierto es que existe una total opacidad tanto en las negociaciones como en el articulado, pues sólo se conocen por filtraciones. La firma de este Tratado supondrá la privatización de servicios públicos, como la sanidad, el menoscabo de derechos sociales, laborales y ambientales y la pérdida de soberanía por parte de los Estados

**Palabras clave:** ATCI, TTIP, Comercio, UE, EEUU.

## **1.- Introducción.**

Hablar de globalización no es hablar de un fenómeno perjudicial en sí mismo para las personas, pues dentro de ese término en realidad se encuentra el hecho de la eliminación de las barreras asociadas a las fronteras<sup>1</sup>, por lo que, esencialmente, estamos hablando de la igualdad de todos los ciudadanos del mundo.

El problema se plantea cuando esa globalización se lleva a cabo desde directrices neoliberales, pues supone que hay una parte de la población que se beneficia de la otra parte. En otras palabras, que Occidente (Europa y América del Norte, principalmente) obtiene grandes beneficios a costa de los perjuicios causados no sólo económicamente sino también a nivel medioambiental y sanitario al resto de Estados, por lo que podemos hablar de una “mundialización gobernada”<sup>2</sup>.

El actual peso del comercio en la sociedad occidental ha llevado a lo que será el mayor bloque comercial del mundo, en el cual existirán 820 millones de potenciales consumidores, lo que supone el 60% del PIB mundial y un tercio de los intercambios mundiales de bienes y servicios<sup>3</sup>.

La aprobación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversiones – TTIP en adelante, por sus siglas en inglés- supone establecer un terreno de juego común, aceptando nuevas reglas e intermediarios que estructuren las relaciones a ambos lados del Atlántico.

## **2.- ¿Qué es el TTIP?**

El Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversiones es uno de los denominados Tratados de Nueva Generación, que se está negociando entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América, para aumentar el comercio y la inversión entre ambos, pues aspira a propiciar la desaparición de los aranceles que gravan los productos que intercambian<sup>4</sup>.

O, al menos, esa es la información que llega a los ciudadanos a través de las informaciones oficiales y de los promotores del mismo, ya que los aranceles entre Estados Unidos y la Unión Europea son tan bajos que apenas pueden reducirse ya. Según algunas filtraciones que se vienen produciendo, el verdadero objetivo del tratado es eliminar las barreras reglamentarias que limitan los beneficios de las empresas que

---

<sup>1</sup> MUÑOZ DE BAENA, J.L., “La mundialización y la universalización de los derechos humanos”, en MUINELO COBO J.C. (coord.) y otros, *Filosofía del Derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica*, Madrid, Ed. UNED, 2006, p.228.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p.232.

<sup>3</sup> CANCELA, E., *El TTIP y sus efectos colaterales*, Barcelona, Ed. Temas de Hoy, 2016, p. 29.

<sup>4</sup> TAIBO ARIAS, C., *Para entender el TTIP*, Madrid, Ed. Catarata, 2016, p. 16.

operan en la Unión Europea y en Estados Unidos, consolidando normas y legislaciones que amparen a los fondos de inversión y a las grandes empresas multinacionales<sup>5</sup>. A ello habría que añadirle la creación de nuevos mercados, abriendo el sector de los servicios públicos y la adjudicación de contratos públicos a esas empresas internacionales, lo que conllevará, irremediabilmente, a más privatizaciones en sectores como la sanidad o la educación. Para ello se debe eliminar, o al menos relajar la normativa básica en materias como la social y la medioambiental.

### **3.- ¿Cuál ha sido el nacimiento y la evolución de las negociaciones?**

El camino del TTIP comenzó hace más de 20 años, en 1995 con la aprobación de la Nueva Agenda Transatlántica, que configuró varias estructuras, denominadas Diálogos para promover la coordinación política y el intercambio entre Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea<sup>6</sup>. Precisamente en ese año 1995, se creó el Diálogo Transatlántico (*Transatlantic Business Dialogue*, en inglés), base a partir de la cual se empezó a gestar el TTIP. Su objetivo era la instauración de un libre mercado transatlántico que impulsara una liberalización mundial de los intercambios comerciales, mediante la unificación de mercados.

En los años siguientes a la aprobación de estos instrumentos, no se produjeron grandes avances, pues existían numerosas dificultades derivadas de las diferencias políticas, administrativas y culturales entre ambos bloques.

Sin embargo, con el inicio del nuevo milenio, y el cambio de estrategia de la Unión Europea al promover las negociaciones de diversos acuerdos bilaterales comerciales de nueva generación, se retomó el camino iniciado en la década de 1990. Es relevante la Comunicación aprobada por la Comisión Europea en 2006, titulada “Una Europa global: competir en el mundo”<sup>7</sup>, en la cual se aprecia claramente ese cambio de rumbo, apostando por la bilateralidad, abandonando el proteccionismo y tomando como referencia a los Estados Unidos de América. Las razones de este cambio las podemos encontrar, seguramente, en el surgimiento de una clase capitalista europea que puede influir en las instituciones para sacar un beneficio propio, consiguiendo la reducción de la tutela de los consumidores y de las barreras protectoras internas.

---

<sup>5</sup> VAAMONDE GARCÍA, P. (coord.), *La salud como negocio*, Santiago de Compostela, Ed. Laidvento, 2014, p. 64.

<sup>6</sup> GUAMÁN HERNÁNDEZ, A., *TTIP: El asalto de las multinacionales a la democracia*, Madrid, Ed. Akal, 2015, p.50.

<sup>7</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ar11022> (consultada el 20/01/2017).

Observamos ese cambio de rumbo en el intento fallido de la aprobación de la Constitución Europea, que si bien no consiguió ser aprobada como tal, sí lo logró el Tratado de Lisboa, que es prácticamente igual. En el Tratado de Lisboa se recoge que la política comercial de la Unión Europea es un campo predominante de su actividad, aunque no debiera de extrañarnos, pues la primera unión que existió, a través de los tres tratados originarios (CECA, CEE y EURATOM) fue de base económica y comercial, y la unión que se ha pretendido siempre lo ha sido desde el punto de vista económico, no teniendo muy en cuenta la partes social y cultural. Por lo que a raíz del Tratado de 2009 comprobamos que se intenta una reestructuración del comercio a favor de la clase capitalista europea emergente que comentábamos.

Precisamente cuando se estaba redactando y aprobando el Tratado de Lisboa, se firmó con Estados Unidos el Acuerdo para avanzar en la Integración Económica Transatlántica<sup>8</sup>, para fortalecer la integración económica, creándose el Consejo Transatlántico Europeo (TEC, en inglés). La conclusión a la que llegó ese Consejo, emitida en el informe publicado el 11 de febrero de 2013, es que la mejor opción era la aprobación de un amplio tratado bilateral que incluyera materia reguladora y pudiera contribuir al desarrollo de normas con impacto global<sup>9</sup>. El día siguiente, en la cumbre del G8, se anunció el inicio de las negociaciones del TTIP.

A partir de ese momento y hasta el día de hoy, se vienen manteniendo las negociaciones entre ambas partes, bajo un gran secretismo, sólo roto por las filtraciones que se han ido produciendo.

#### **4.- ¿Qué promete el TTIP?**

Desde el inicio de las negociaciones del TTIP, se ha intentado eliminar obstáculos y minimizar cualquier crítica que se le pueda hacer, por lo que desde diferentes lobbies se ha promocionado este Tratado como una panacea, ensalzando los beneficios que conllevaría su aprobación. Pero lo cierto es que esos pseudoestudios son simplemente campañas de marketing encubiertas. Podemos poner como ejemplo el elaborado por el CEPR<sup>10</sup>, que promete un crecimiento económico de un 0,5% del PIB, un aumento de las exportaciones de un 28%, e incluso, la creación de millones de puestos de trabajo sólo en el lado de la Unión. Pero lo cierto es que el estudio es demasiado optimista, con unas expectativas ficticias y casi imposibles de conseguir a

---

<sup>8</sup> <http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/7511/attachments/1/translations/en/renditions/pdf> (consultada el 09/12/2016)

<sup>9</sup> [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc\\_150519.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf) (consultada el 29/12/2016)

<sup>10</sup> [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/march/tradoc\\_150737.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/march/tradoc_150737.pdf) (consultada el 15/01/2017)

través de este Tratado, pues en realidad se producirá una reducción de las exportaciones, un descenso en el PIB, la pérdida de puestos de trabajo o la merma de ingresos públicos, entre otros<sup>11</sup>.

Como ya han demostrado otros Tratados, como el NAFTA, el crecimiento económico no tiene por qué suponer un aumento del bienestar de la población. Y es que en la situación actual, en la que las desigualdades van en aumento en los Estados que van a formar parte del Tratado, su puesta en marcha puede llevar a la Unión al borde del colapso, pues si se ha producido un maremoto a raíz del “*Brexit*”, no hace falta imaginar demasiado para hacernos una idea de lo que supondría el TTIP: agravamiento de las desigualdades sociales, empeoramiento de los estándares laborales y medioambientales, aumento de las presiones migratorias... Todo ello teniendo en cuenta que no contamos con toda la información necesaria, sino simplemente con los documentos que se han ido filtrando, pues la única oportunidad que tiene este Tratado de salir adelante es sin hacer ruido.

#### **5.- La opacidad del TTIP.**

El documento que incluye la autorización para abrir las negociaciones del Tratado y sus líneas maestras, el “mandato de negociación”, fue aprobado en julio de 2013, pero no se desclasificó hasta octubre de 2014. En él se recoge que los pilares fundamentales son tres: el acceso al mercado, las cuestiones reglamentarias y barreras no arancelarias y la producción de normas comunes de obligado cumplimiento, incluyendo un mecanismo de solución de controversias inversor-Estado<sup>12</sup>.

La razón de la publicación de este documento fue la actuación por parte de la Defensora del Pueblo Europeo en julio de 2014. Y si bien se ha ido publicando cierta información, ni siquiera los europarlamentarios tienen acceso libre a la negociación. Es de sobra conocida la “*Reading Room*”, en la cual se pueden consultar los documentos clasificados, previa firma de un documento de confidencialidad, en la que no se permite entrar ni con un bolígrafo y un papel, y en la que el funcionario de turno vigila permanentemente a la persona que está leyendo la documentación. Por lo tanto, la transparencia brilla por su ausencia.

Es muy representativa de esta opacidad la carta de GARCÍA BERCERO, jefe del equipo negociador de la Unión Europea, en la que le aseguraba a su homólogo estadounidense que la Comisión Europea bloquearía el acceso público a todos los

---

<sup>11</sup> GUAMÁN HERNÁNDEZ, A., op.cit., p.63 y ss.

<sup>12</sup> [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-13-564\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-564_en.htm) (consultada el 07/02/2017)

documentos relacionados con las negociaciones o el desarrollo del TTIP, no siendo accesibles para el público durante los próximos 30 años<sup>13</sup>.

#### **6.- El acceso al mercado.**

El primer objetivo del TTIP es facilitar el comercio de servicios entre la Unión Europea y Estados Unidos, equiparando los niveles de libertad que tienen las empresas para prestar sus servicios en el territorio del otro. Aunque quieran hacer ver que ese comercio se facilita simplemente con la eliminación de los aranceles, esto no es cierto, pues actualmente los pocos existentes son muy bajos.

Hay servicios que quedan excluidos del Tratado, los cuales formarán parte de una lista negativa, en un sistema según el cual todo lo que no esté incluido en la misma será susceptible de ser liberalizado. Además, se pretende aplicar la cláusula “*ratchet*”<sup>14</sup>, que implica que la lista sólo puede ser modificada para introducir medidas menos proteccionistas, y que todo aquello que ha salido de la lista, no puede volver a incluirse. Aunque parece ser que la Unión Europea está pujando por un sistema mixto, al amparo de una completa lista doble, en la cual se incluirían los sectores susceptibles de liberalización y las excepciones. Pero, a pesar de ello, van a existir numerosas cláusulas secundarias que está previsto que permitan que se registre una fragmentación de esos servicios en virtud de la cual la liberalización podrá afectarles, aplicando, por la puerta de atrás, la parte de la directiva *Bolkenstein* que no se consiguió aprobar<sup>15</sup>.

Por lo tanto, nos encontramos aquí con el primer problema que puede afectar a los derechos sanitarios de los ciudadanos, pues si un servicio ha sido privatizado, no puede volver nunca más a la esfera pública. Esto supone una amenaza, ya que si un servicio es externalizado o privatizado, aunque sea un desastre y genere unos gastos exorbitados, no se podrá recuperar.

La Organización Médica Colegial española, considera que si la sanidad no es excluida explícitamente del TTIP, podría verse afectada en los ámbitos de salud pública, medicamentos y servicios sanitarios<sup>16</sup>. Entienden que la mercantilización y la liberalización a que podría dar lugar la firma de ese Tratado, llevaría a la progresiva privatización del Sistema Nacional de Salud.

---

<sup>13</sup> Se puede consultar esta carta en [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/july/tradoc\\_151621.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/july/tradoc_151621.pdf) (consultada el 23/01/2017)

<sup>14</sup> GUAMÁN HERNÁNDEZ, A., op.cit., p.79.

<sup>15</sup> TAIBO ARIAS, C., op. cit., p. 52.

<sup>16</sup> [http://www.cgcom.es/noticias/2015/02/15\\_02\\_23\\_omc\\_tratado](http://www.cgcom.es/noticias/2015/02/15_02_23_omc_tratado) (consultada el 15/12/2016)

Y en España tenemos experiencia en privatizar centros y servicios sanitarios, teniendo que recuperarlos posteriormente, con el gasto que ello supone para el Estado. Lo que se pretende es importar el modelo sanitario de Estados Unidos, basado en el mercado, en el que la salud es una mercancía y no un derecho, sólo al alcance de aquellos que puedan pagarla. Y donde los lobbies manejan a gobiernos y mercados a su antojo, pues representan a miles de empresas que presionan de forma directa para extender sus negocios.

### **7.- La armonización.**

Si bien el principio de armonización es un fundamento interesante en un entorno nacional, e incluso europeo, no podemos dejar de pensar en que es muy difícil armonizar con Estados que tienen una historia y trayectoria diferente a la nuestra. Existe demasiada disparidad entre ambas partes, ya que tenemos modelos sociales, sanitarios, políticos y públicos diversos, entre muchas otras diferencias.

Podemos suponer que el TTIP va a contribuir a empeorar la situación en Europa, pues creemos que es algo previsible pensar que la armonización de estándares se hará a la baja, degradando los más exigentes, los europeos, ya que es la única manera de conseguir esa liberalización comercial y de inversión que se pretende.

En la Unión Europea existe un principio de precaución que exige realizar pruebas científicas antes de que los productos sean comercializados, para comprobar que no son dañinos para las personas ni para el medioambiente. Mientras que en Estados Unidos es al contrario, la evaluación se hace posteriormente y va acompañada de la garantía de hacerse cargo de las consecuencias de cualquier problema que pueda causar a la salud o al medioambiente. Por lo que este acuerdo podría degradar la regulación europea y abrir el camino a esos productos potencialmente peligrosos sin garantía ninguna para los consumidores europeos.

Relacionado con el campo médico, encontramos el farmacéutico, pues a través de este Tratado se pretende reformar los derechos sobre las patentes, que procura alargar su duración, lo que supone un perjuicio para los pacientes, ya que se tarda más tiempo en lanzar al mercado el medicamento genérico, por lo que, tanto al Estado como a los ciudadanos, les cuesta más dinero la adquisición de esas medicinas.

Un claro ejemplo, y tomando como de nuevo como referencia el NAFTA, en 2012 la farmacéutica Lilly demandó a Canadá<sup>17</sup>, puesto que veía sus beneficios futuros

---

<sup>17</sup> HOLGUÍN ZAMORANO, G., *La guerra contra los genéricos*, Ed. Penguin Random House Grupo, Bogotá, Editorial SAS, 2014, p. 127.

amenazados, basándose en que se producía la expropiación de sus derechos de propiedad intelectual, solicitando tanto una modificación legislativa como una indemnización millonaria. Algo que puede ocurrir con el TTIP, ya que en ese punto son muy similares ambos Tratados. En el TTIP se pretende conceder a inversores extranjeros el derecho a demandar a gobiernos soberanos frente a Tribunales de Arbitraje *ad hoc* para la reclamación de pérdidas de los beneficios resultado de decisiones sobre políticas públicas, por lo que ese mecanismo de solución de controversias entre empresas privadas y Estados eleva a las primeras a un estatus equiparable al del Estado nación, amenazando los principios más básicos de la democracia.

#### **8.- ¿Puede afectar el arbitraje internacional a las políticas de salud pública?**

Como acabamos de indicar con el ejemplo de Canadá, existe la posibilidad de que los inversores transnacionales cuestionen y condicionen la legitimidad de los gobiernos en la adopción de normas para la protección de la salud pública.

Este fenómeno del Arbitraje Internacional no es algo nuevo, pues es un instrumento del Derecho Internacional Público denominado en inglés como *Investor State dispute settlement* (ISDS), en castellano arbitraje de diferencias entre Estado e inversor<sup>18</sup>.

Si nos paramos a reflexionar sobre estos casos, podemos llegar a la conclusión de que se rompe el orden jurídico de los Estados, pues supondría atribuir a árbitros un papel similar al del Tribunal Constitucional para la suspensión o anulación de leyes. Por lo que nos encontraríamos en un punto en que se produciría la desaparición de la soberanía de los Estados frente al imperio del libre comercio<sup>19</sup>.

Tanto en el caso de Canadá, como en otros, por ejemplo el de Philip Morris contra Australia y Uruguay, nos encontramos con que no sólo se discute la sentencia de un Tribunal interno, sino también la validez de sus propias leyes, pues al suponerles un perjuicio, pretenden la anulación de las mismas. Lo que quiebra completamente con el Estado de Derecho vigente, ya que las leyes son iguales para todos y han de ser aplicadas, excepto en el caso de que el Tribunal Constitucional las anule por ser contrarias a la Constitución.

---

<sup>18</sup> The Transatlantic Colossus p.76. Disponible en <http://goo.gl/rP9Lmi> (consultada el 01/12/2017).

<sup>19</sup> ÁLVAREZ-DARDET, C. (coord.), Informe posicionamiento completo SESPAS sobre TTIP y Salud, noviembre de 2015, p16.



En el asunto del modelo de arbitraje de los casos comentados, y en el que se pretende imponer con el TTIP, existen unos árbitros que conforme a lo que ellos estimen oportuno, dictarán un laudo arbitral, que será de obligatorio cumplimiento para las partes. Lo cual, a todas luces, se muestra como un instrumento pensado estrictamente para garantizar la sumisión de los Estados a las grandes multinacionales, para que en ningún caso vean amenazados sus intereses, sin tener en cuenta en ningún caso a los ciudadanos.

### **9.- Implicaciones para el Sistema de Salud Público.**

Los acuerdos que se han venido negociando desde 2009 se han centrado en la regulación y armonización de la legislación sobre servicios públicos, su apertura al mercado y el acceso de los inversores privados a los presupuestos públicos, lo que ha supuesto la privatización de muchos de estos servicios<sup>20</sup>.

Precisamente los sistemas públicos de salud europeos serían de los “mercados” que abrirían sus puertas de par en par a la entrada de empresas de Estados Unidos. Las sociedades transnacionales intentan de este modo acceder a los jugosos presupuestos sanitarios públicos de los Estados de la Unión Europea, obteniendo así grandes beneficios en un momento en el que están pasando por importantes dificultades para hacer negocios en otros ámbitos.

Los objetivos del TTIP en materia sanitaria están dirigidos a suprimir medidas reguladoras que afectan al comercio eliminando el marco legal europeo y nacional que obliga a la transparencia de los ensayos clínicos de los laboratorios farmacéuticos, minorando las regulaciones ambientales y alimentarias que protegen a consumidores y usuarios, pues en Europa son mucho más estrictas que al otro lado del Atlántico. Además, se pretende incrementar los derechos de propiedad intelectual de las empresas farmacéuticas, alargando los períodos de las patentes de medicamentos e innovaciones tecnológicas, preservando asimismo la inversión de las empresas privadas en los sistemas sanitarios.

### **10.- Repercusiones del TTIP en la política farmacéutica.**

Uno de los principales problemas del sistema sanitario español es el gasto farmacéutico. Nuestro gasto en medicamentos es casi el doble que en el resto de Estados de la Unión Europea. Se ha intentado paliar este gasto a través de la prescripción de genéricos, la fijación de precios de referencia, la sustitución de medicamentos bioequivalentes para pagar los de menor precio, etc.

---

<sup>20</sup> VAAMONDE GARCÍA, P., op.cit., p. 65.

No podemos obviar que el *lobby* de la industria farmacéutica es uno de los más poderosos del mundo, por lo que es previsible que el TTIP esté diseñado de acuerdo a sus intereses comerciales, pues analizando el acuerdo, vemos que todo es beneficio para estas empresas.

En el acuerdo se prolonga el tiempo de vigencia de las patentes de los medicamentos a más de 20 años, se retrasa la entrada de los genéricos en el mercado, se reducen los requisitos de las patentes para facilitar la comercialización de las innovaciones biotecnológicas, se limitan las políticas de los gobiernos sobre precios y reembolsos, se incluye la presencia de laboratorios en organismos estatales para la fijación de precios, se limita la información de los resultados de los ensayos clínicos de nuevos fármacos e, incluso, se plantea la creación de un Comité Industria-Gobiernos para el seguimiento del cumplimiento del acuerdo<sup>21</sup>.

Si se llevan a cabo estas medidas que acabamos de citar, se producirá un incremento del gasto sanitario para los Gobiernos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de los sistemas sanitarios públicos, complicando el acceso a los medicamentos por la ciudadanía, incrementando la irracionalidad del sistema y, por supuesto, suponiendo un perjuicio para la salud de la población, lo que conllevará a mayores tasas de enfermedades y mortalidad.

Se pretende a través de la aprobación de este Tratado la aceptación de procesos que actualmente están prohibidos en la Unión Europea, como la comercialización de transgénicos o la desinfección de pollos mediante cloro. Más recortes en educación, formación, desarrollo científico y derechos de propiedad intelectual, esenciales para el avance y la investigación, pues todo quedará en manos de las grandes corporaciones multinacionales. Pero no sólo afectará a este pilar básico del Estado de Derecho, sino también al derecho a la salud, que actualmente es público, universal y gratuito en los países europeos, pasando a copiar el sistema estadounidense, donde los derechos sociales básicos no están garantizados por el Estado.

### **11.- ¿Qué riesgos supone la aprobación del TTIP en el ámbito de la salud?**

Los riesgos más reseñables en el ámbito sanitario serían la supresión del principio de precaución en materia de estándares técnicos y de normalización industrial y la privatización de servicios públicos, por el establecimiento de una lista reducida de los que no se pueden privatizar, no pudiendo ser recuperados los servicios que pasen a manos privadas, aunque sea un desastre y suponga un gasto desmesurado.

---

<sup>21</sup> VAAMONDE GARCÍA, P., op.cit., p. 69.

## **12.- Conclusiones.**

Por todo lo dicho, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el TTIP no debe entenderse como un acuerdo entre dos socios comerciales competidores, sino como un asalto a la sociedad europea y a la estadounidense por parte de las corporaciones transnacionales con el objeto de abrir y desregular mercados a ambos lados del Atlántico en su propio beneficio<sup>22</sup>.

Uno de los principales objetivos del Tratado es universalizar la privatización de los servicios sanitarios, que son contemplados por los inversores privados y por la industria farmacéutica como un gran y beneficioso mercado. De hecho, la Comisión de Comercio de la Unión Europea acordó en 2010 presionar para llegar a un acuerdo comercial que armonizase la regulación del sector público europeo con el estadounidense, incluyendo la asistencia sanitaria por su importancia económica, lo que debería dar lugar a su privatización, tal y como es el sistema en Estados Unidos<sup>23</sup>.

Este Tratado pretende crear nuevos mercados para la inversión privada, traspasando recursos del sistema sanitario público al privado.

No podemos obviar que el acuerdo transatlántico establecerá un escenario que provocará cambios en todos los ámbitos de la vida diaria de las personas. Se pretende que la disciplina económica predomine a la hora de tomar una decisión política. Las empresas adquirirán más derechos al mismo tiempo que pierden obligaciones y se crean órganos burocráticos supraestatales que restan poder a los Parlamentos, acorralando la toma de decisiones democráticas mediante disposiciones legales que si los ciudadanos no se encontraran en situación de aletargamiento, considerarían inaceptables.

---

<sup>22</sup> HILARY, J., *El acuerdo transatlántico sobre comercio e inversión*, noviembre de 2015, Rosa Luxemburg Stiftung, Oficina de Bruselas, p.24.

<sup>23</sup> VAAMONDE GARCÍA, P., *op.cit.*, p. 67.